



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2022-MPLC/A

Quillabamba, 10 de febrero del 2022

VISTOS:

El Informe N°120-2022-GDS/MPLC, presentado por el Abog. Marco Aurelio Chalco de la Cuba – Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N°0093-2022/O.A.J.-MPLC/LC, Proveído N°900 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que conforme establece el Artículo IV de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a los asuntos sociales, defensa y promoción de derechos que: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general manteniendo un registro actualizado";

Que, con la Resolución Ministerial N°389-2017/MINSA, se aprobó el Padrón Nominal Distrital de los Niños y Niñas menores de 06 años de edad;

Que, el propósito del Padrón nominal es identificar a los niñas y niños menores de 6 años de edad que viven en el distrito, promoviendo así el acceso a diversos servicios del Estado, contribuyendo de esta manera al ejercicio de derechos fundamentales reduciendo las desigualdades;

Que, con Informe N°120-2022-GDS/MPLC de fecha 02/02/2022, el Abog. Marco Aurelio Chalco de la Cuba – Gerente de Desarrollo Social, solicita designación de un responsable de Padrón Nominal y remite como propuesta a la Tec. Hellen Andrade Aguilar;

Que, con Informe Legal N°0093-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 09/02/2022, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del expediente administrativo e invocando la normatividad legal vigente, **concluye y opina** que es PROCEDENTE DESIGNAR al servidor Tec. Hellen Andrade Aguilar, como responsable del APLICATIVO PADRÓN NOMINAL para el seguimiento, actualización y homologación de datos de niñas y niños del Distrito de Santa Ana;

Que, con Proveído N° 900, de fecha 10/02/2022, el Gerente Municipal – Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la TEC. HELLEN ANDRADE AGUILAR, como responsable del Padrón Nominal para el seguimiento, actualización y homologación de datos de niños y niñas del distrito de Santa Ana.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento e implementación a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás oficinas administrativas competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, al Responsable del Padrón nominal, y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

CC
ALCALDÍA
GM
TES
RESPONSABLE
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2022-MPLC/A

Quillabamba, 10 de febrero del 2022

VISTOS:

El Informe N°120-2022-GDS/MPLC, presentado por el Abog. Marco Aurelio Chalco de la Cuba – Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N°0093-2022/O.A.J.-MPLC/LC, Proveído N°900 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que conforme establece el Artículo IV de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a los asuntos sociales, defensa y promoción de derechos que: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general manteniendo un registro actualizado";

Que, con la Resolución Ministerial N°389-2017/MINSA, se aprobó el Padrón Nominal Distrital de los Niños y Niñas menores de 06 años de edad;

Que, el propósito del Padrón nominal es identificar a los niñas y niños menores de 6 años de edad que viven en el distrito, promoviendo así el acceso a diversos servicios del Estado, contribuyendo de esta manera al ejercicio de derechos fundamentales reduciendo las desigualdades;

Que, con Informe N°120-2022-GDS/MPLC de fecha 02/02/2022, el Abog. Marco Aurelio Chalco de la Cuba – Gerente de Desarrollo Social, solicita designación de un responsable de Padrón Nominal y remite como propuesta a la Tec. Hellen Andrade Aguilar;

Que, con Informe Legal N°0093-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 09/02/2022, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del expediente administrativo e invocando la normatividad legal vigente, **concluye y opina** que es PROCEDENTE DESIGNAR al servidor Tec. Hellen Andrade Aguilar, como responsable del APLICATIVO PADRÓN NOMINAL para el seguimiento, actualización y homologación de datos de niñas y niños del Distrito de Santa Ana;

Que, con Proveído N° 900, de fecha 10/02/2022, el Gerente Municipal – Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la TEC. HELLEN ANDRADE AGUILAR, como responsable del Padrón Nominal para el seguimiento, actualización y homologación de datos de niños y niñas del distrito de Santa Ana.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento e implementación a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás oficinas administrativas competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, al Responsable del Padrón nominal, y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

CC
ALCALDIA
GM
GDS
RESPONSABLE
GTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Herman De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447